



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00760

Atendiendo al memorial del 08 de marzo de 2022 (pdf 12), por medio del cual la parte activa solicita el emplazamiento del demandado, el despacho accede, como quiera a la fecha no ha sido posible la integración del contradictorio, por lo tanto, se ordena el emplazamiento del resistente GILBERARDO MARTINEZ CORTES, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

085

YA